

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficial mente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Si nero suelta 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo y de tres Concejales del Ayuntamiento de Villar del Olmo, que fué decretada por V. E., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Noviembre último, recibida en este Consejo el 1.º del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Alcalde en su doble cargo y de tres Concejales del Ayuntamiento de Villar del Olmo, decretada en 4 de aquel mes por el Gobernador de Madrid.

Resulta que nombrado por la expresada Autoridad un delegado para que inspeccionase la marcha de aquella corporación municipal, apareció de las diligencias de visita al efecto practicadas que los documentos de cargo y data de la cuenta municipal del corriente año se hallaban en poder del Depositario sin el sello del Ayuntamiento y sin autorizar por el Alcalde, el Interventor y el mismo Depositario: que no existía libro de Caja ni ningún otro auxiliar, ni el de intervención, por lo que no se pudo comprobar el saldo que resultaba á favor del Depositario: que éste ejercía su cargo sin haber prestado la correspondiente fianza, á pesar de lo cual se le fijó cierta retribución: que no se extendían actas de arqueo ni se ordenaba mensualmente la distribución de los fondos, ni se publicaba trimestralmente el estado de recaudación é inversión de los mismos: que no existían padrón de vecinos ni las rectificaciones anuales del mismo: que no existen libros de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y la Junta municipal, extendiéndose en pliegos sueltos sin sellar ni rubricar: que no se publicaban en el Boletín oficial los extractos de los acuerdos: que no existe relación de los bienes de Propios que posee el Ayuntamiento, ni inventario de los documentos existentes en el Archivo; y por último, que los expedientes de subastas del arbitrio de pesos y medidas y del de la casa posada aparecían sin el reintegro correspondiente y sin las firmas de las personas que los autorizaron.

Fundándose en estos hechos, el Gobernador de Madrid decretó en 4 del mes último la suspensión del Alcalde D. Gregorio Martínez, en su doble cargo, y de los Concejales D. Pedro Hernández, Don Isidoro Sabroso y D. Román Gómez, excluyendo de esta corrección á otros tres individuos del Ayuntamiento, á quienes consideró que no podía alcanzar la responsabilidad de aquellos hechos, porque fueron elegidos Concejales en virtud de las elecciones parciales verificadas en 13 de Octubre último.

La Sección, en vista de estos antecedentes, encuentra que estuvo en su lugar la suspensión de Alcalde y de los tres Concejales del Ayuntamiento de Villar del Olmo, pues aparecen perfectamente justificadas las infracciones legales por los mismos cometidas en materia tan importante como es la contabilidad municipal, consintiendo que el Depositario desempeñara su cargo sin prestar la oportuna fianza: que no se llevara libro alguno para acreditar el movimiento de los fondos, ni tomaran acuerdos en cuanto á la distribución mensual de los mismos y al estado de su recaudación é inversión; faltando al mismo tiempo á lo dispuesto en la ley municipal en cuanto á la rectificación de padrón, con todo lo cual se han podido causar perjuicios evidentes á los intereses del Municipio.

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

### Gobierno civil.

Cuerpo de Seguridad.

En la Oficina central de este Gobierno civil y en poder del Sr. Coronel Jefe del Cuerpo de Seguridad se halla un portamonedas que contiene algunas monedas de plata de 5 pesetas y en calderilla, y dos cadenas de reloj, una al parecer de oro, procedente de hallazgo.

Lo que se hace saber para que la persona que se considere con derecho al referido portamonedas y su contenido se presente á reclamarlo, quien lo recuperará siempre que acredite ser de su pertenencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1884.—El Coronel Jefe, José Oliver Vidal.

### DISTRITO ELECTORAL DE NAVALCARNERO.

Copia de las anotaciones de alta y baja que se han hecho en el Censo electoral de este distrito durante el año actual.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Causa de la alteración.
<b>Sección 3.ª denominada Chapinería.</b>		
D. Antolín Blasco Domínguez.	Chapinería.	Baja por fallecido.
Angel Fernández Blasco.	Idem.	Idem.
Calixto Panadero Domínguez.	Idem.	Idem.
José Hernández de Andrés.	Idem.	Idem.
Romualdo Teresa Martín.	Idem.	Idem.
Venancio Hernández Panadero.	Idem.	Idem.
Vicente Martín Domínguez.	Idem.	Idem.
<b>Sección 5.ª denominada Navalcarnero.</b>		
D. Juan Ant.º Povedano González.	Navalcarnero.	Baja por fallecido.
Manuel Correas.	Idem.	Idem.
Ramón Sánchez de Ocaña.	Idem.	Idem.
Alvaro Martínez Campos.	Idem.	Alta por senten.ª judicial
Joaquín Bausá Montes.	Idem.	Idem.
Manuel Fernández de Landa.	Idem.	Idem.
Alberto Povedano Izquierdo.	Idem.	Idem.
Antonio Anco González.	Idem.	Idem.
Domingo Campos Pérez.	Idem.	Idem.
Luis Arribas Ramírez.	Idem.	Idem.
Mateo Gómez Portal.	Idem.	Idem.
Miguel Zapater Pérez.	Idem.	Idem.
Juan José Gracia Maestre.	Idem.	Idem.
<b>Sección 8.ª denominada San Martín de Valdeiglesias.</b>		
D. Agustín Sánchez Aparicio.	San Martín.	Baja cambio domicilio.
Francisco Cabezuela Blanco.	Idem.	Idem por fallecido.
Federico Santos Rodríguez.	Idem.	Idem cambio domicilio.
Juan Alonso Baraona.	Idem.	Idem por fallecido.
Juan Baraona Juárez.	Idem.	Idem.
José Carrillo Sánchez.	Idem.	Idem.
Juan Gallego Herro.	Idem.	Idem cambio domicilio.
José Hermosilla de la Torre.	Idem.	Idem.
Julián Miguel Marcos.	Idem.	Idem por fallecido.
José Rodríguez Delgado.	Idem.	Idem.
Sinfosoro Espinosa Pérez.	Idem.	Idem.
Sebastián Reviejo Blandín.	Idem.	Idem.
Tomás Ocasta Sánchez.	Idem.	Idem.
Telesforo Ramírez Ocaña.	Idem.	Idem.
Cayetano García Montes.	Idem.	Idem cambio domicilio.
Milén Díaz Medina.	Idem.	Idem.
Adrián Valdivieso Delgado.	Idem.	Alta por senten.ª judicial
Maximiano López Díaz.	Idem.	Idem.
Gabriel Rodríguez Alvarez.	Idem.	Idem.
<b>Sección 11.ª denominada Villamantilla.</b>		
D. León Godino Martín.	Arroyomolinos.	Baja por fallecido.

Navalcarnero y Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Juan María González.—El Secretario, José A. Salvadores.



## Comisión provincial.

*Sesión de 2 de Diciembre de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-  
no.—Massa.—Lengo.—Escribano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Contestar nuevamente al Excmo. Señor Capitán general de este distrito que no consta ingresado en ningún concepto el mozo Antonio Barrientos Muñoz, sustituto, según se dice por el Fiscal del regimiento infantería de Borbón, del mozo Desiderio Aotarano Puente, del cupo de Miraflores, provincia de Málaga, ante cuya Comisión provincial debió verificarse dicha sustitución.

Interesar de los distritos de esta Corte las filiaciones de los mozos comprendidos en la Real orden de 12 de Agosto último, cuya relación se acompaña á la comunicación del Sr. Gobernador militar de esta plaza, y remitirlas á dicha autoridad, manifestando que no es posible hacerse copia de las relaciones de ingreso en que fueron comprendidos dichos interesados por no existir duplicados de dichos documentos, y que, en todo caso, podrá suplirse con certificación de los acuerdos respectivos.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva hacerlo al Ministerio de la Gobernación, que el fallo en virtud del cual esta Comisión provincial declaró exceptuado del servicio militar activo al mozo Tomás Martín Ruiz, núm. 4 del cupo de Berzosa, en el reemplazo del año actual fué publicado en 26 de Julio último, en sesión pública y á presencia de los interesados.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Fuenlabrada correspondientes á los años económicos de 1878 á 79 y de 1879 á 80.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 5 de Diciembre de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-  
no.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1883, por el cupo de Barajas, á Gregorio Nájera de la Mata, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Pío Matamala, padre de León, recluta de los mismos cupo y reemplazo.

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró bien incluidos en cabeza de lista á Juan Pallerola Roldán y otros mozos del reemplazo del año

actual por los cupos de los distritos del Congreso, Hospital é Inclusa de esta Corte, y desestimar en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo han producido los interesados.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia los antecedentes relativos á la queja contra D. Basilio Espinosa, Alcalde que ha sido de Collado Mediano, por abusos que se dice ha cometido en el ejercicio de su cargo, á fin de que dicha superior autoridad resuelva lo que proceda en un asunto que es de su competencia.

Rectificar el precio á que deben abonarse los suministros de paja hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre último, señalando como precio de la ración de dicho artículo 24 céntimos de peseta, en vez de 42 que se fijaron en virtud de error cometido en los datos remitidos por el Alcalde de uno de los pueblos cabeza de cantón, y disponer se publique esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los pueblos de la misma.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Morata de Tajuña, correspondientes al ejercicio económico de 1870 á 71.

Informar al Sr. Gobernador que procede la declaración de nulidad de la venta hecha por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en 25 de Diciembre de 1881 de los terrenos sobrantes de la vía pública en el camino viejo de dicha villa á Morata, por falta de cumplimiento de las formalidades que debieron llenarse en el expediente instruido ara llevar á cabo la mencionada enajenación, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 9 de Diciembre de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-  
no.—Lengo.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Leganés, correspondientes á los ejercicios económicos de 1878 á 79 y de 1879 á 80.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Matías Pérez Rubio, á nombre y en representación de D. Esteban Miranda Alonso, vecino de Carabanchel Bajo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo referente á la cobranza del impuesto de consumos en el barrio de Guzmán el Bueno; primero, que pidiendo considerarse el acuerdo de 28 de Julio último como comprendido en el caso que señala el núm. 1, artículo 169 de la ley Municipal, procede anularlo en todas sus partes y admitir por tanto el recurso que contra dicho acuerdo interpuso D. Matías Pérez á nombre y en representación de Esteban Miranda, vecino de Carabanchel Bajo; segundo, que igualmente debe prevenirse al Alcalde

de la mencionada localidad que no resultando del informe evacuado por dicha autoridad en 26 de Agosto último, que en esta fecha se hubiera apelado del acuerdo de 17 de Julio anterior, no cabe dudar que este era ya firme é irrecusable por haber transcurrido el plazo de treinta días concedido para reclamar del mismo; y en su consecuencia, el Alcalde debe proceder á la ejecución del acuerdo de 17 de Julio, siempre que éste haya obtenido la aprobación superior y competente, y en caso contrario procure llenar tal extremo, cumpliendo así lo que determina el art. 214 de la Instrucción de consumos ya citada.

Se da cuenta del expediente instituido en virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Enrique Díez Palma, Comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Coslada, en solicitud de que se reforme el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se le negó el abono de dietas devengadas en la segunda época que estuvo en dicho pueblo, y enterada la Comisión acuerda que informe la Sección de Gobernación.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 11 de Diciembre de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Lengo.—  
Sevillano.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que no es posible remitir la licencia absoluta que se interesa de Cipriano Barroso Moreno, porque este documento, con todos los demás de procedencia militar, se remiten á la Caja de recluta una vez acordada por esta Comisión las sustituciones que procedan.

Manifestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza que el mozo José Menéndez López, núm. 98 del distrito del Centro en el reemplazo de 1881, sufrió el primer reconocimiento ante la Comisión provincial de Oviedo en 10 de Noviembre de aquel año, resultando inútil, y que con igual resultado fué reconocido ante esta Comisión en los tres reemplazos sucesivos.

Reclamar del Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio informe relativo á la reclamación hecha por Doña Salvadora Gamarra, madre del mozo Antonio García Gamarra, contra la inclusión de éste en cabeza de alistamiento, con arreglo al art. 24 de la ley.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia que procede la devolución solicitada por Fernando Tuero Andriani, número 106 del distrito de la Audiencia en el reemplazo del corriente año, y remitir los antecedentes á que hace referencia el art. 192 de la ley.

Consignar en el libro de actas correspondiente que el mozo Aquilino Muñoz obtuvo el núm. 61 en el sorteo verificado por el pueblo de Aranjuez para el reemplazo de 1877, lo cual se omitió al formar el acta de la sesión de 14 de Julio de aquel año inserta al folio 84 del libro de actas de 1877 á 78, cuyo mozo redi-

mió á metálico por la cantidad de 2.000 pesetas.

Hacer constar en acta que los verdaderos nombres y apellidos del mozo sorteado con el núm. 42 en el distrito del Congreso para el reemplazo de 1879, son los de Julio Danvila y Gaselly, quedando subsanado el error material padecido al consignar á dicho mozo con el nombre de Julián en el libro de actas del año 1879, folio 24, y sesión de 14 de Marzo.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece en nada contrario á las leyes del país el reglamento de la Sociedad cómica-dramática que con el título de *Maiquez* se trata de crear en esta Corte, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso que proceda.

Manifestar por conducto del Sr. Gobernador á los Alcaldes de Torreledones, Las Rozas, Guadarrama, Collado Villalba y Navacerrada, que no es potestativo en la Comisión provincial acordar modificaciones en la forma de fijación de los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, ni acerca de lo solicitado por dichos Alcaldes sobre abono en cuentas municipales de las pérdidas que por tal concepto resulten, puesto que una y otra solución sólo competen al Gobierno de S. M., á quien en todo caso deberán dirigir sus reclamaciones los mencionados Alcaldes.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 13 de Diciembre de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Gutiérrez Salamanca.—Sevillano.—Lengo.—  
Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Autorizar á Ciriaco Fernández Sáez, núm. 20 del cupo de Vallecas en el reemplazo de 1883, para que presente nuevo sustituto con los documentos que justifiquen su aptitud legal, en vista de haber desertado el primero que presentó.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la instancia de D. Sebastián Moro y García, en la que solicita se le concedan los beneficios de la ley sobre población rural de 3 de Junio de 1868 para una finca de su propiedad que radica en San Martín de la Vega, titulada Soto de Pajares, siempre que las tierras que se hallen afectas á las construcciones que en la finca se han verificado no excedan de 200 hectáreas, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 1.º de dicha ley, cuya circunstancia no está comprobada en el expediente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que con el título de *Casino de Aranjuez* se trata de crear en dicha población, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Leganés, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81 y de 1881 á 82.



Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Diciembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Salamanca.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho se adoptan los acuerdos siguientes:

Pasar al Sr. Gómez Pombo, como Ponente, el expediente relativo á la denuncia presentada por D. Antonio Benítez Miranda, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado en el partido judicial de Torrelaguna, contra Juan Muñoz y otros vecinos de Navalfuente, sobre usurpación de terrenos comunales y de Propios.

Informar al Sr. Gobernador acerca del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa del Prado solicitando autorización para retirar de la Caja general de Depósitos la suma de 10.150 pesetas de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y destinarla á obras de reparación de la fuente pública; que hasta tanto que por el citado Ayuntamiento se instruya el expediente que se determina en el Real decreto é Instrucción de 28 de Julio de 1882, probando la necesidad del caso, no procede la autorización que solicita para disponer de parte del caudal de reserva de la mencionada villa.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Pinto correspondientes al ejercicio económico de 1879 á 80.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente.—Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Diciembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Salamanca.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Universidad.

179 José Calvino Domínguez.—Oficiase al distrito á fin de que la madre de este mozo manifieste dónde se halla bautizado el hermano del mismo.

49 Rodrigo Jiménez y Jiménez.—Reprodúzcase oficio al Sr. Gobernador interesando la presentación de este mozo.

Hospital.

61 Luis López Alarcón.—Ingresa en caja para activo.

152 Bonifacio Albasán Sánchez.—Pasa de activo á recluta disponible, excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883. Inklus.

129 Mariano Fernández Sánchez.—Ingresa en caja para activo.

156 Manuel Cillero Lamelas.—Oficiase al Sr. Juez de primera instancia de la Latina, á fin de que disponga la presentación de este mozo para revisar su inutilidad.

243 Miguel Moreno Roig.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Universidad.

140 Salvador Navas Serantes.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para solo en caso de guerra.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1884.

Lugo.—Láncara.

José Rivera Arrojo.—Inútil.—Queda sin efecto la presentación de este mozo.

Málaga.—Vélez-Málaga.

José Martín Hurtado.—Reconocido y tallado vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Pontevedra.—Lalín.

Jesús María San Martín Pérez.—Ingresa en caja para activo.

Reemplazo de 1883.

Cádiz.—Medina Sidonia.

Antonio Moya Pérez.—Inútil.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Cuenca.—Mazambruno.

Esteban Martín Medina.—Talla, 1.535 milímetros.

Oviedo.—Santa Eulalia.

Victoriano Junco García.—Ingresa en caja para activo.

Reemplazo de 1881.

Coruña.—Binzanco.

Vicente Alvasellos Pérez.—Ingresa en caja para activo.

Reemplazo de 1880.

Baleares.—Palma.

Jaime Estebrich Montaner.—Reconocido en revisión, resultó inútil.

Sustitutos admitidos.

Reemplazo de 1883.

Vallecas.

20. Ciriaco Fernández Sáez.—Sustituye con Manuel Valdés Prieto, licenciado de Ejército, que, reconocido y tallado, ingresa en caja.

Reemplazo de 1880.

Salas.—Oviedo.

48. Faustino Fernández Lamdes.—Cambia de situación con el soldado de reserva Felipe Moreno García, que, reconocido y tallado, ingresa en caja.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 26 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Noviembre próximo pasado á los partícipes de cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 29 del mismo.

Madrid 23 de Diciembre de 1884.—Modesto Fernández y González.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento 2.º licenciado del regimiento de infantería de Bailén, núm. 24, Federico Espiázo Martín, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de la Habana.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—El Comandante fiscal, José Montero.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al paisano D. Francisco Milego, Corredor de negocios, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de evacuar un interrogatorio, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1884.—El Comandante fiscal, Eduardo Caballero.

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería, fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Como fiscal instructor de la causa que se sigue contra el soldado del batallón cazadores de Baracoa, Federico Sánchez Ballesteros, por el delito de primera deserción, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Zurbano, núm. 20, piso primero de la izquierda, para responder á los cargos que le resulten.

Madrid 7 de Diciembre de 1884.—Emilio Perera.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, fiscal permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Pantaleón Alviñ, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía con objeto de prestar declaración, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1884.—El T. C. Comandante fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería y fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Coronel retirado D. Ricardo Sánchez Gómez, para que dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en el lugar designado por ordenanza, á fin de prestar declaración á un interrogatorio que se halla en la Fiscalía de mi cargo.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1884.—Eduardo Caballero.

Sevilla.

D. Francisco González Téllez, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de Sevilla, núm. 31.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad para el servicio de las armas del soldado sustituto para Ultramar Vicente Jiménez, natural de esta ciudad y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón en el cuartel de Santa Bárbara, plaza del mismo nombre, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á prestar declaración referente á dicha su inutilidad; y caso de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Sevilla 4 de Diciembre de 1884.—Francisco González.

D. Manuel Estévez García, Capitán de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento de infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Andalucía.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden y como Juez fiscal de la sumaria instruída contra el Alferez que fué de este regimiento Don José Fernández y Fernández, por falta de incorporación á banderas en tiempo oportuno, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado ex-Alferez, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación se presente á declarar en el cuarto de banderas del cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde se aloja el regimiento; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Sevilla á los seis días del mes de Diciembre de 1884.—Manuel Estévez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en este día en causa criminal que instruye en averiguación del autor del artículo titulado *El último mono*, inserto en el periódico *El Progreso* correspondiente al día 30 de Noviembre último, se cita por medio del presente á D. Juan Altozano, ex-director de dicho periódico, para que comparezca á declarar en el referido Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, frente á la plaza de las Salesas, dentro del término de cuatro días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto; apercibiendo al señor Altozano que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar y se procederá contra él con arreglo á la responsabilidad subsidiaria establecida en el art. 14 del Código penal.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—El Sr. Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplazo á D. Juan Altozano y González, hijo de Manuel y de Manuela, natural de



Miraflores de la Sierra, partido de Colmenar Viejo, de 33 años de edad, de estado soltero, Director del periódico *El Progreso*, que habitó en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, con el fin de que dentro el término de diez días comparezca en el Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por la publicación de un artículo titulado *Las Venganzas* en el núm. 1.293 de dicho periódico; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1884.—Carlos María Bru.—Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Altozano y González, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Miraflores de la Sierra, partido de Colmenar Viejo, de 33 años de edad, de estado soltero, Director del periódico *El Progreso*, que habitó en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, con el fin de que dentro el término de diez días comparezca en el Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por la publicación de un artículo titulado *Todos*, inserto en el núm. 1.292 de dicho periódico; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Altozano y González, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Miraflores de la Sierra, partido de Colmenar Viejo, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, Director del periódico *El Progreso*, que habitó en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, con el fin de que dentro el término de diez días comparezca en el Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por la publicación en el núm. 1.294 de un artículo titulado *La Confianza de S. M.*, y otros varios sueltos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Matías Aranda.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de diez días á María Payán, que ha habitado en la calle de la Garduña, núm. 3, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 12 de Diciembre de 1884.—

V.º B.º=Gómez.—El actuario, Sinforiano Vicente Revilla.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital en la causa criminal que instruye por injurias y calumnia á personas que se hallan constituidas en autoridad, en el número 11 del periódico *El Zorrillista*, correspondiente al día 30 de Noviembre último, se cita á su Director D. Manuel Juárez para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

#### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en las diligencias sumariales que se siguen á consecuencia del fallecimiento de una mujer en un Hospital provincial el día 13 del actual, que ingresó en el mismo sin habla con apoplejía cerebral, el día 27 de Junio último, que aparece se llamaba Catalina Vaquero y Valero, natural de León, de 62 años de edad, hija de D. Manuel y Doña Leonarda, casada, ignorando con quién, se cita y llama por un solo edicto y término de diez días á las personas que puedan dar razón de dicha finada, ó de parientes de la misma, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en la casa de los Canónigos, á manifestar lo que les conste, con el fin de identificar de un modo cierto la persona de la citada finada; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=G. Vicens.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada el 10 del actual en la demanda de pobreza promovida por D. Ramón Adame y Vacas para litigar con D. Fernando Melgarejo, que ha vivido en la calle del Humilladero, núm. 2, piso segundo, se hace saber á dicho Melgarejo por medio del presente que la indicada providencia de 10 del actual se ha tenido por acusada la rebeldía al mismo y por recaído su derecho para contestar á la demanda por no haberse personado á pesar de haber sido emplazado por edictos en la forma que dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 15 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gregorio Vicent.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

#### Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en causa criminal que instruye por suicidio, al parecer, de un joven de unos 25 años, de estatura alta, pelo rubio, que usaba patillas, también rubias, á la inglesa, vestía decentemente y se observaron en sus ropas las iniciales R. O., cuyo hecho ocurrió como á las once de la noche del día 15 del corriente en la calle del Pinar de la Fuente Castellana, se cita y llama al pariente ó parientes más inmediatos de dicho finado, y á los que puedan deponer acerca de su identidad ó del hecho que se persigue, para que en término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado á prestar declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de ins-

trucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á la persona á quien hayan sido hurtados recientemente cuatro gallinas, un gallo y un capón y á dos sujetos que en la madrugada de ayer entregaron dichas aves en la Puerta de Bilbao á Martín Iturralde Fraga, alias *Mandibula*, para que las llevase á una buñolería de la calle de Jacometrezo, con el fin de que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruye por sustracción de dichas aves; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

#### Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha 9 del actual, en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que padece Benito Villaseñor, que le fueron causadas por un tren el día 6 de Noviembre último en los kilómetros 1 y 2 de la línea de Alicante, se ha acordado citar por medio de la presente al joven de 19 á 20 años que acompañaba á dicho lesionado y á quien se conoce por el apodo de *Zapatero*, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El actuario, Cabrero de Frutos.

#### Aranda de Duero.

D. Juan Arias, Juez de instrucción de este partido en Aranda de Duero.

Hago saber que precedente de la Audiencia de lo criminal de Lerena, se ha recibido en este Juzgado una certificación referente á causa que ante la misma pende sobre sustracción de leñas contra Simeón Delgado Castillo, alias *Picha*, y otro, cuyas demás circunstancias á continuación se insertan, ordenando se libren requisitorias con los datos á que se refiere el art. 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal para la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como para su remisión á los Jueces de instrucción de Madrid, donde se presume se encuentre dicho Simeón Delgado con su familia, según las últimas noticias adquiridas.

En su virtud se expide la presente requisitoria, por lo que se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades debidas del procesado Simeón Delgado Castillo, alias *Picha*, natural y vecino de Peñaranda de Duero, de 31 años de edad, casado, jornalero, hijo de Toribio y Ana; sus señas son: pelo y ojos castaños, barba sale, con una cicatriz en el brazo derecho y el izquierdo más delgado; viste chaqueta de mahón oscuro, chaleco blanco de piqué á cuadros, camisa de algodón blanca, faja de lana negra, alpargatas abiertas y medias azules.

Dado en Aranda de Duero y Diciembre 3 de 1884.—Juan Arias.—Por su mandado, León Diez.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 25 de Octubre de 1877 y 26 de Febrero de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero de 1885, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos casillas para Peones camineros en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, y otras dos en la de Jativa á Alicante por Alcoy, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de con-

trata de las cuatro es de 33.426 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1884.—El Director general, Gabino Enriquez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cuatro casillas para Peones camineros en las carreteras de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida y de Jativa á Alicante por Alcoy, provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado las carpetas números 3.172 y 3.089 de señalamiento de intereses de los semestres primero y segundo de 1881 respectivamente, correspondientes al depósito núm. 50 624 de entrada y 4.263 de registro, que pertenecen al Ayuntamiento de La Majua (provincia de León), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se hace saber al público por medio del presente anuncio; que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su Reglamento previene.

Madrid 12 de Diciembre de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. 148

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 228.726, por 792 imposiciones, de las cuales son nuevas 150; y se han satisfecho en los días 19, 20 y 21, pesetas 276.651, á solicitud de 505 imponentes, 237 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Diciembre de 1884.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1884.—Escuela tipográfica del Hospicio